A photograph of the Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia, a Gothic building with a large arched entrance and a crowd of people gathered in front. The building features intricate Gothic architecture, including a large pointed archway with a wooden door and a balcony above it. A large crowd of people is gathered in the courtyard in front of the entrance. The text "El Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia" is overlaid on the image in a white serif font.

El Tribunal de las Aguas  
de la Vega de Valencia



# **EL TRIBUNAL DE LAS AGUAS DE LA VEGA DE VALENCIA**

VALENCIA, 2004

## EL TRIBUNAL DE LAS AGUAS DE LA VEGA DE VALENCIA



Miembros del Tribunal de las Aguas en 2004

© Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia

EDITA: Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia, 2004

TEXTOS Y FOTOGRAFÍAS: Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia

Depósito legal: V-4074-2004

IMPRESO EN: Imprenta Nácher, S.L.

C/ Milagro, 5 y 7 - 46003 Valencia

Tel/Fax: 96 392 27 59

El Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia es, sin duda, la institución de justicia hoy existente más antigua de Europa, y se puede decir que también del mundo. Desde hace más de mil años, todos los jueves (excepto los que van de Navidad a Reyes), al sonar al mediodía la campana del Migue-

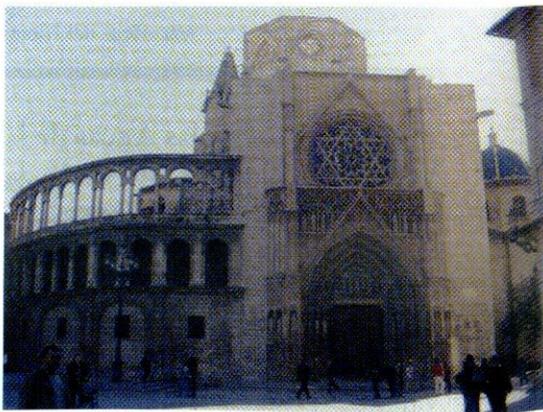
lete, los ocho Síndicos que forman el Tribunal se dirigen a la Puerta de los Apóstoles de la Catedral de la Ciudad para constituirlo.

Se cree que pudo surgir en la época romana, pero para conocer el Tribunal tal y como ha llegado a nosotros hemos de remitirnos al pueblo árabe. Según los historia-



Retrato de D. Jaime el Conquistador procedente de la Galería Iconográfica del Antiguo Palacio Real de Valencia. Hoy en el Salón de Reyes del Palau de la Generalitat

*«Por Nos y por los nuestros damos y concedemos por todo tiempo a vos todos juntos y cada uno de los habitantes y pobladores de la Ciudad y Reino de Valencia, y de todo el término de aquel Reino, todas y cada una de las acequias, francas y libres, mayores, medianas y menores, con las aguas y manantiales y las conducciones de las aguas, y también de las fuentes, exceptuando la Acequia Real que va a Puzol, de cuyas acequias y fuentes toméis el agua, escorrentías y manantiales de agua, siempre continuamente, de día y de noche, de modo que podáis regar de ellas,*



Puerta de los Apóstoles (Catedral de Valencia)

dores, fue hacia el año 960 de la era cristiana, bajo el reinado de Abderramán III, cuando se organizó como hoy lo conocemos, y así, y de forma ininterrumpida, ha llegado a nuestros días.

Sin embargo, para tener una evidencia clara de la existencia del Tribunal hay que llegar al año 1238, cuando el Rey Jaime I el Conquistador, en su Fuero XXXV, reconoció y confirmó al regadío valenciano los mismos derechos que ya tenía en tiempo de los árabes. Dicho Fuero, traducido, dice así:

*y tomar las aguas sin servidumbre, servicio o tributo alguno, y que toméis las dichas aguas según antiguamente fue establecido y acostumbrado en tiempo de los sarracenos.»*

Con esta disposición real se aseguró el regadío valenciano y la permanencia del Tribunal de las Aguas con las siguientes características:

— El lugar de reunión del Tribunal se fija en la puerta de la catedral, anteriormente una mezqui-

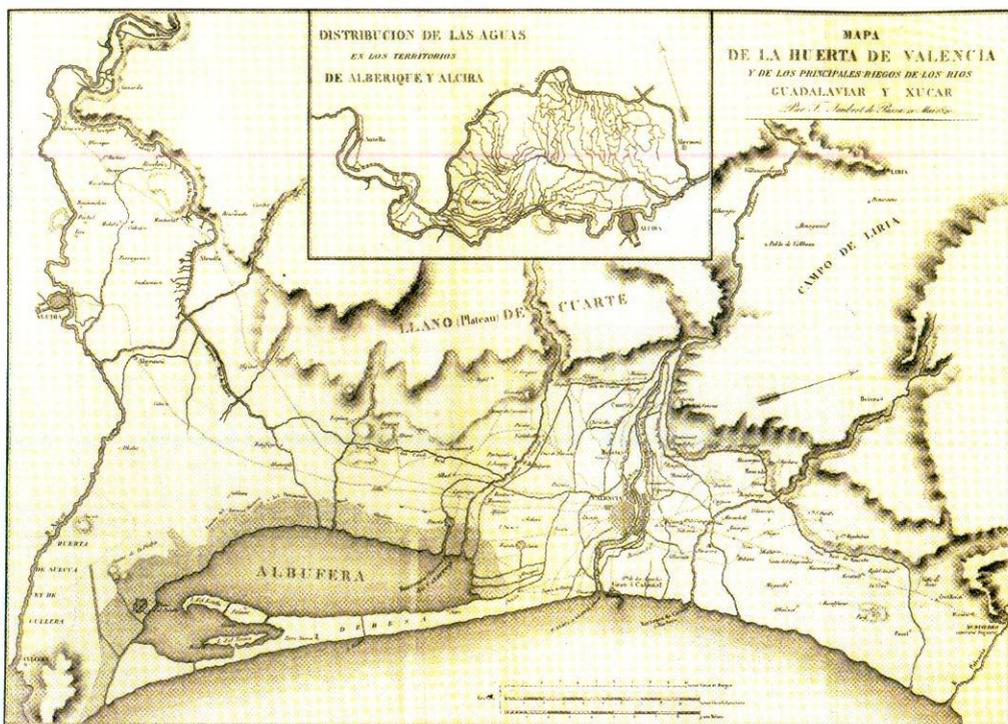
ta árabe: Tras la Reconquista muchos musulmanes continuaron cultivando nuestra huerta, pero su religión les impedía entrar en una iglesia cristiana, por lo que los juicios, que antes se celebraban en el interior, se sacaron a la puerta.

— El día de reunión se establece en el jueves, víspera de la fiesta del pueblo musulmán, y antes de las doce del mediodía, hora en la que, zanjados cualquier discusión o pleito, ya se puede comenzar la fiesta.



El Turia y sus acequias. Fuente de la Plaza de la Virgen. Obra de Silvestre de Edeta

## LA HUERTA Y LAS ACEQUIAS



La Huerta y las Acequias en la obra de Jaubert de Passa (1820)

La Huerta de Valencia está surcada por una red de acequias madres y de brazos, comúnmente llamados «sequiols» y «sequiolets», que llevan el agua hasta el último campo.

Jaime I dio una fórmula sencilla y eficaz para la distribución

de las aguas: el agua está unida a la tierra y cada propietario tiene derecho al caudal que le corresponde en proporción a la tierra que posee.

El Tribunal de las Aguas regula los caudales de las siguientes Acequias:

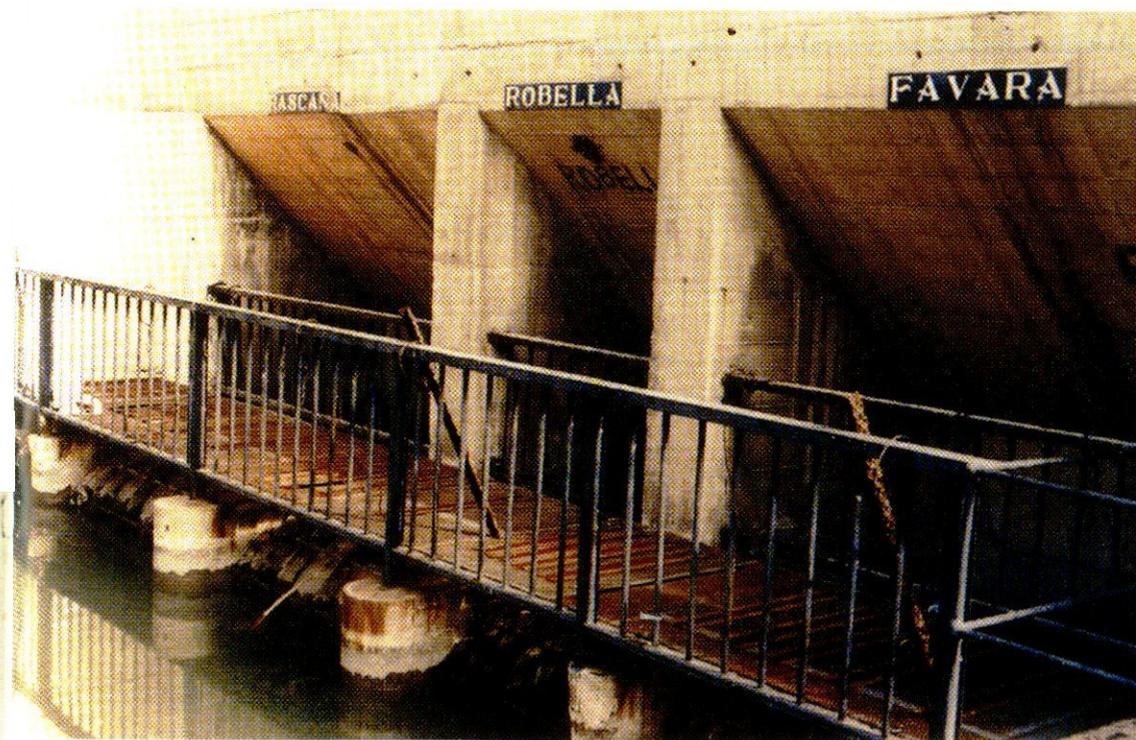
— Por la margen derecha del río Turia: Quart, Benacher y Faitanar, Mislata (con su Brazo de Chirivella, cuyo Síndico tiene voz y voto en la reunión administrativa del Tribunal, pero carece de sillón en la sesión de juicios), Favara y Robella.

— Por la izquierda: Tormos, Mestalla y Rascaña.

Todos los regantes de una

Acequia son comuneros de la misma, forman una Comunidad de Regantes y se rigen por unas Ordenanzas que, en principio, eran transmitidas oralmente y que más tarde se plasmaron en papel de forma distinta en cada Comunidad.

Todas las Comunidades, además de la Junta General en la que participan todos los comuneros,



Azud del Repartiment



tienen una Junta Rectora, que se elige democráticamente en proporción a la superficie de las distintas partidas. Los cargos de la misma tienen diferente duración según las Ordenanzas de cada Acequia, de dos a cuatro años, pudiendo reelegirse en algunas y en otras no.

Al frente de la Junta está el Síndico, que es el máximo responsable, el poder ejecutivo de

la Comunidad, y que tiene entre sus muchas obligaciones la de formar parte del Tribunal de las Aguas cada jueves.

Para ser Síndico se han de cumplir determinadas circunstancias. La primera es ser labrador, cultivador directo de la tierra, de forma que los propietarios que no trabajan su tierra, no pueden serlo. Tampoco pueden ser quienes sólo son jornaleros, ya que el Síndico es miembro de la Comunidad de Regantes por el derecho al agua que le otorga poseer tierras. El Síndico es sólo administrador de un bien común (el agua) y, quien no es copartícipe de ese bien, no lo puede administrar.

Se precisa también que tenga una extensión mínima de tierra para poder vivir de ella y, según dicen algunas Ordenanzas, que sea «un honrado labrador de buena fama».

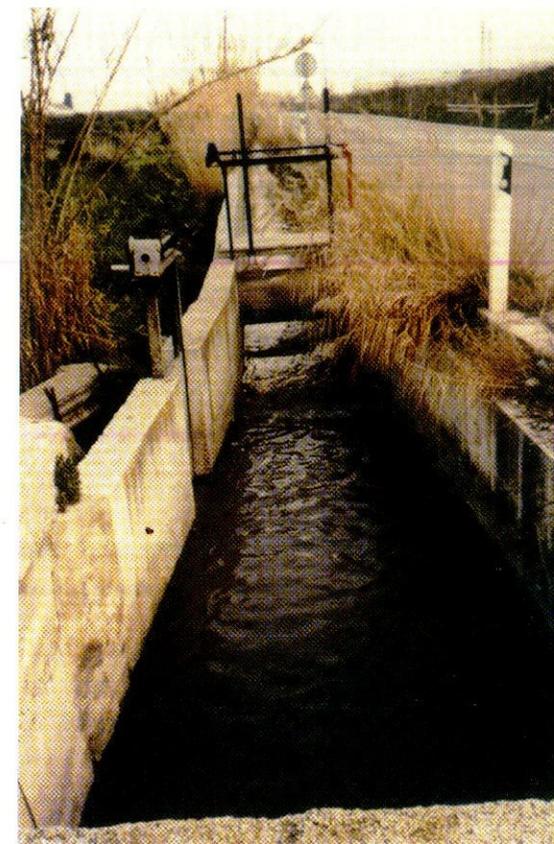
El agua del río se reparte de forma proporcional a la superficie de cada Comunidad y se mide tradicionalmente por una unidad volumétrica variable llamada

---

#### Partidores. Compuerta

---

«fila». El caudal del Turia, en el lugar de reparto entre las Comunidades, se considera dividido en 138 partes alícuotas; es decir, la «fila» es la centésima trigésima octava parte del caudal total del agua que en cada momento discurre por el Turia.



## FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL



Una denuncia ante el Tribunal de las Aguas

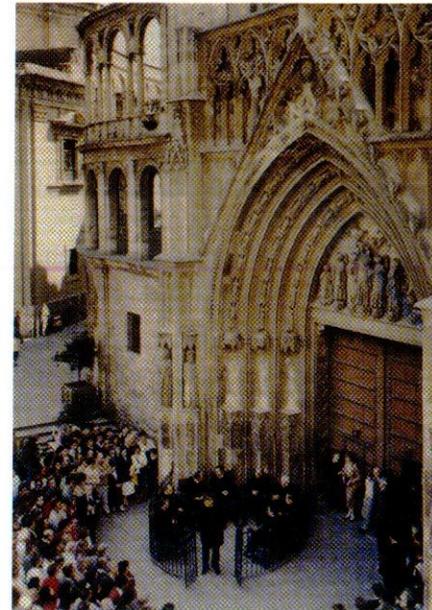
El Tribunal de las Aguas se reúne todos los jueves y, después de más de mil años, todavía sigue teniendo vigencia. Cabe señalar el prestigio que tiene entre los regantes, pero también entre el resto de la sociedad, ya sean empresas privadas (constructores, industrias...), o empresas de servicio público (eléctricas, ferrocarriles, ayuntamientos...), etc. Todos se someten al Tribunal para ser juzgados.

El funcionamiento del Tribunal es tan sencillo como eficaz:

Producida una infracción a las Ordenanzas, el Guarda de la Acequia cita al infractor para que com-

parezca ante el Tribunal de las Aguas el jueves inmediato. Si no acudiese, se le vuelve a citar por dos veces más (las dos primeras citaciones, por el Guarda de forma verbal, y la tercera, por el Alguacil del Tribunal y por papeleta), y al no comparecer a la tercera citación, se da por admitida la denuncia en todas sus partes y con todas sus consecuencias, juzgándosele y condenándosele en rebeldía.

Una vez constituido el Tribunal, el Alguacil, después de pedir permiso al Presidente, nombra de viva voz, una a una, todas las Acequias. En el caso de que haya denunciados, entran en el recinto el denunciado y el denunciante, acompañados del



Celebrando sesión el Tribunal de las Aguas

delibera y sentencia, pronunciando el Presidente en el acto y en lengua valenciana (como todo el desarrollo del juicio) la fórmula tradicional: «Este Tribunal l'absol» («Este Tribunal le absuelve»); o «Este Tribunal li condena a pena, costes, danys i perjuins en arreglo a Ordenances» («Este Tribunal le condena a pena, costas, daños y perjuicios, con arreglo a Ordenanzas»). Los fallos son inapelables y la sanción se aplicará según las Ordenanzas de cada Acequia.

Guarda de la Acequia a que pertenecen. El denunciante, personalmente (o en su caso el Guarda), formula la acusación. El denunciado se defiende también personalmente y puede aportar pruebas nuevas y/o testigos. El Presidente del Tribunal y los demás Síndicos pueden hacer todas las preguntas necesarias para la mejor información del caso, e incluso, si fuera necesario, se puede llegar a suspender la sesión para que los miembros del Tribunal puedan ir a ver los hechos en el lugar donde se han desarrollado y en presencia de los interesados (realizar una inspección ocular o «visura»).

Sin más trámites, el Tribunal



El alguacil del Tribunal llama a los denunciados

aras de la imparcialidad, si el Presidente es del mismo lado del río que el denunciado, juzgará el Vicepresidente, que es del lado contrario del río.

El Profesor don Víctor Fairén Guillén, en su obra «El Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia y su proceso», hace un estudio riguroso y científico de nuestro Tribunal en el que destaca cuatro notas relevantes distintivas del funcionamiento del mismo:

- **CONCENTRACIÓN:** En el momento del juicio, el Tribunal tiene todos los datos precisos para proceder judicialmente.
- **ORALIDAD:** Todo el juicio se desarrolla verbalmente, desde la exposición de la denuncia por el denunciante, la defensa del denunciado, las aclaraciones del Guarda y las preguntas de los componentes del Tribunal, e incluso la sentencia (que posteriormente se documenta por escrito muy sucintamente).

- **RAPIDEZ:** Tal vez sea una de las características más llamativas de este Tribunal, y quizá la que más ha influido en su supervivencia. El Tribunal se reúne un jueves y si el denunciado acude a la primera citación, que es lo más corriente, se resuelve ese mismo día. Si no se pre-

senta, se puede dilatar el proceso hasta dos semanas más, pero a la tercera, sin excusa, se le juzga «en rebeldía», sin estar presente.

Además, el Tribunal tiene fama de puntual, y ello tiene una explicación: a las 12<sup>00</sup> del mediodía, si el denunciado citado acude puntual, tiene derecho a que se le atienda, y si el Tribunal no se ha reunido a esa hora, el caso queda sobreesido.

- **ECONOMÍA:** Los juicios ocasionan unos gastos mínimos. Los jueces que forman el Tribunal, es decir, los Síndicos, no perciben ningún sueldo por su función, ni siquiera una dieta. El condenado sólo debe pagar la multa estipulada por las Ordenanzas y los gastos del Guarda o del Alguacil por la citación, que constituyen las costas procesales. Además del pago, en su caso, de las responsabilidades económicas derivadas de los daños y perjuicios que se hayan producido.



## VIGENCIA Y PROYECCIÓN DEL TRIBUNAL



Las Comunidades de Regantes de España al Tribunal de las Aguas con motivo de la celebración del Milenario

A través de diez siglos, el Tribunal de las Aguas se ha mantenido respetado y elogiado por todos. Los investigadores que lo han estudiado han quedado admirados del arraigo que mantiene entre el pueblo valenciano, y de que a través de los tiempos todos los regímenes políticos y sistemas de go-

bierno hayan respetado y confirmado su existencia.

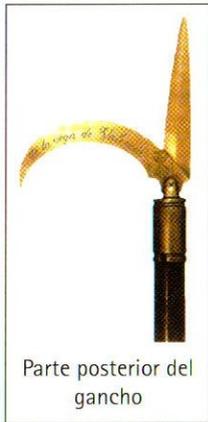
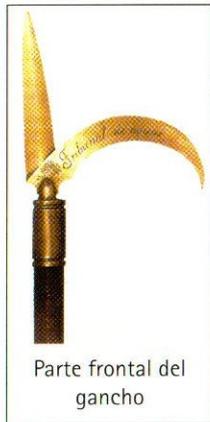
Con el gran Califa de Córdoba Abderramán III el Tribunal de las Aguas ya estaba en marcha, y cuando el Califato fue destruido por la invasión almorávide, siguió funcionando. Después llegaron los Reinos de Taifas y el Tribunal continuó en marcha.



Medalla conmemorativa del Milenario del Tribunal de las Aguas

El primer rey cristiano, Jaime el Conquistador, confirmó su existencia en el Fuero XXXV (desde entonces hay constancia escrita) al

decir que se siguiera haciendo «como en tiempo de los sarracenos». Además, entregó la propiedad del agua a los labradores a través de sus tierras. Sus descendientes, Pedro III, Pedro IV, Jaime II, Juan I, continuaron otorgando Privilegios a los labradores.



Igual ocurrió con la llegada de la dinastía castellana de los Trastámara, cuando el Rey Fernando el Católico concedió también algunos derechos a las Acequias. Con la llegada de los Austrias, el Emperador Carlos y sus sucesores no variaron un ápice del funcionamiento del Tribunal.

Cuando en 1700 entró en España la Casa de los Borbones y se abolieron los Fueros de Valencia, las Comunidades de Regantes so-

licitaron la confirmación de las Ordenanzas y Estatutos por las que se regían, que fueron plasmadas por escrito y aprobadas por Felipe V o sus sucesores.

Durante la invasión de Napoleón, sus Generales quedaron impresionados por el funcionamiento modélico del Tribunal y también lo respetaron. Al igual que fue respetado durante la Primera República, el gobierno del General Primo de Ribera, la Segunda República y el régimen del General Franco.

Nuestro actual Rey, Don Juan Carlos I, ha demostrado su cariño al Tribunal al recibir a sus miembros en el Palacio Real y visitarlo en dos ocasiones en su propia sede. Además de las cuatro veces que ha rubricado leyes donde se reconoce y confirma la existencia del Tribunal de las Aguas de Valencia:

- La Constitución Española (27 de diciembre de 1978).
- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (1 de julio de 1982).
- La Ley Orgánica del Poder Judicial (1 de julio de 1985).
- Y la Ley de Aguas (2 de agosto de 1985).



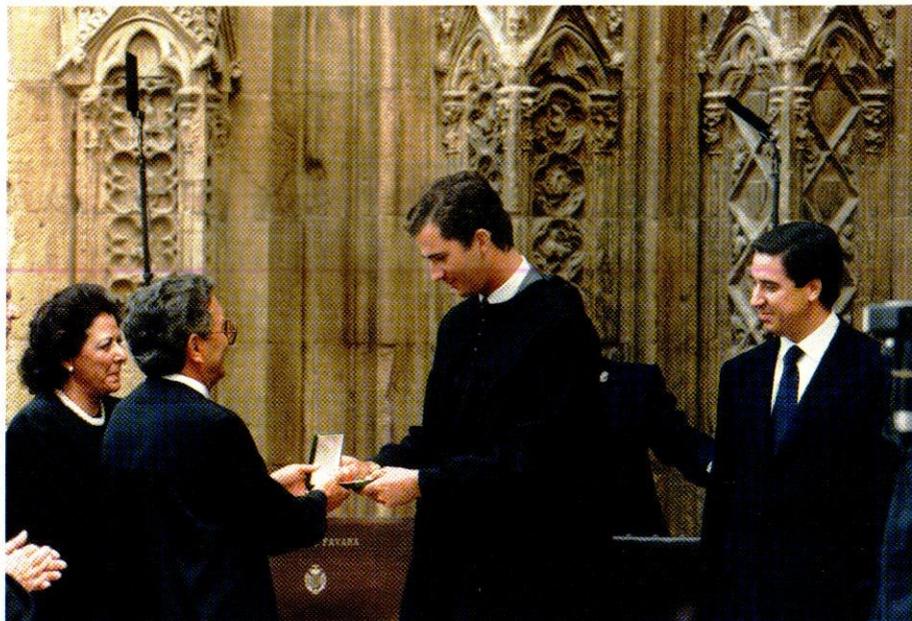
Primera visita de los Reyes don Juan Carlos y doña Sofía al Tribunal. 30-XI-1976

Numerosos eruditos e investigadores han estudiado el Tribunal de las Aguas a través de los tiempos y a él acuden en consulta y estudio gentes de todos los países e instituciones de todos los continentes, ya que su proyección es universal.

El Diputado valenciano Francisco Javier Borrull y Vilanova expuso ante las Cortes de Cádiz su famoso «Discurso» en defensa del Tribunal, para que se le conside-

rara exento de la unidad de jurisdicción que estableció la Constitución de 1812, redactando posteriormente su «Tratado de la distribución de las aguas del Turia y deber conservarse el Tribunal de los Acequeros de Valencia», en el cual hace un detallado estudio sobre los orígenes históricos del Tribunal.

En 1844 el Barón Jaubert de Passa propuso su introducción en Francia. Se ha tratado de implan-



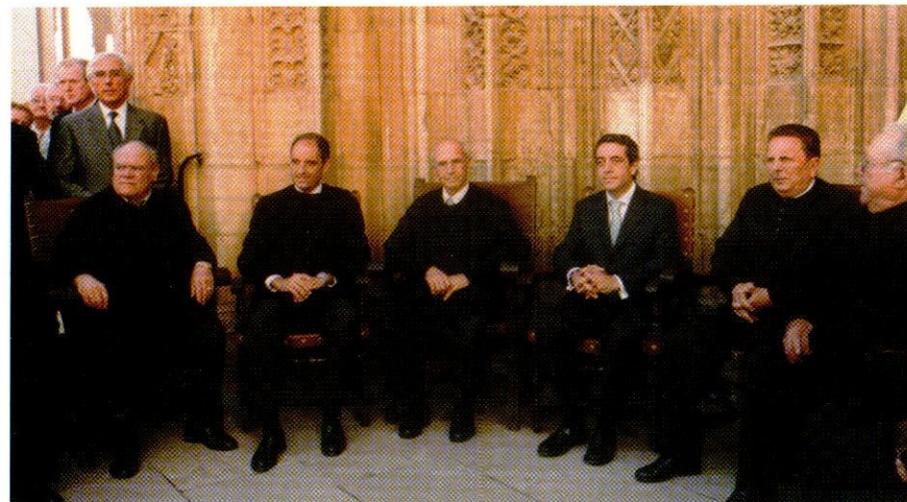
El Príncipe de Asturias, don Felipe de Borbón, en el Tribunal de las Aguas. 5-X-1985

tar también en la India y en el Pakistán.

En 1879 el Rey Alfonso XII promulgó la primera Ley de Aguas española, redactada por el Catedrático de la Universidad de Valencia, don Antonio Rodríguez de Cepeda, la cual confirma la existencia y privilegios del Tribunal. Y, como hecho más trascendental aun, recoge su organización para acomodarla e implantarla como modelo de los Jurados de Riego de todas las Comunidades de Regantes de España.

Posteriormente, las Naciones hispanoamericanas copiaron la Ley de Aguas de España y aceptaron igualmente este modelo de jurado de riegos, tan eminentemente popular. Así, ello permite afirmar que, a través de este código español, el Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia ha sido el modelo o patrón que ha inspirado a todos los países de habla hispana.

A lo largo de todo el siglo XX se han realizado y publicado también numerosos e interesantes estudios sobre el Tribunal, desta-



Visita del Presidente de la Generalidad Valenciana, don Francisco Camps, y del Conseller de Justicia, don Víctor Campos, al Tribunal de las Aguas. 1-IX-2003



La Ministra de Administraciones Públicas, doña Julia García Valdecasas, y el Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana (hoy Conseller de Agricultura), don Juan Cotino, en su visita al Tribunal de las Aguas. 23-X-2003



S.S. el Papa Juan Pablo II saludando al Tribunal en su visita a Valencia en 1982

cando los trabajos del Profesor de la Universidad de Harvard, Thomas F. Glick, y del que fue durante largos años Asesor Letrado del Tribunal, don Vicente Giner Boira. Los muy recientes de la Profesora de Derecho Procesal, doña María José Mascarell, y de don Daniel Sala Giner, entre otros. Pero, sobre todo, la obra fundamental y exhaustiva del Profesor don Víctor Fairén Guillén, «El Tribunal de las Aguas de Valencia y su Proceso».

A la sombra del Tribunal se fundó en Valencia en el año 1967 la Asociación Internacional de De-

recho de Aguas, único organismo creado por españoles que tiene el estatuto de «Organismo Consultivo no Gubernamental» de las Naciones Unidas.

Asimismo, bajo sus auspicios se celebró también en Valencia en el año 1975 la I Conferencia Internacional sobre los Sistemas de Derecho de Aguas en el Mundo, a la que asistieron doscientos representantes de treinta y seis países de los cinco continentes y cuyas Conclusiones sirvieron como temario para las reuniones de las Naciones Unidas en las ciudades de Caracas (1976) y Mar del Plata (1977) en



El Tribunal de las Aguas en la sede del Parlamento Europeo de Estrasburgo, 1991

las que se aprobó la Carta Magna de Agua en el mundo.

Y en el Congreso Mundial sobre «La Gestión del agua en el siglo XXI», celebrado en Valencia entre 1997 y 1998, organizado por la Fundación Municipal Valencia III Milenio y con el respaldo de la UNES-

CO, se rindió homenaje al Tribunal de las Aguas y bajo su inspiración se propuso a Valencia como sede del Centro Internacional para la Prevención y Gestión de los Conflictos del Agua, especie de Tribunal Internacional del Agua como los que ya existen en otras materias.



*Tribunal de las Aguas  
de la Vega de Valencia*